

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DGTFM-58-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE REGULACIÓN ECONOMICA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA DEPENDENCIA”; Y POR LA OTRA FERROCARRIL INTERURBANO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ROMÁN ARAGÓN GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

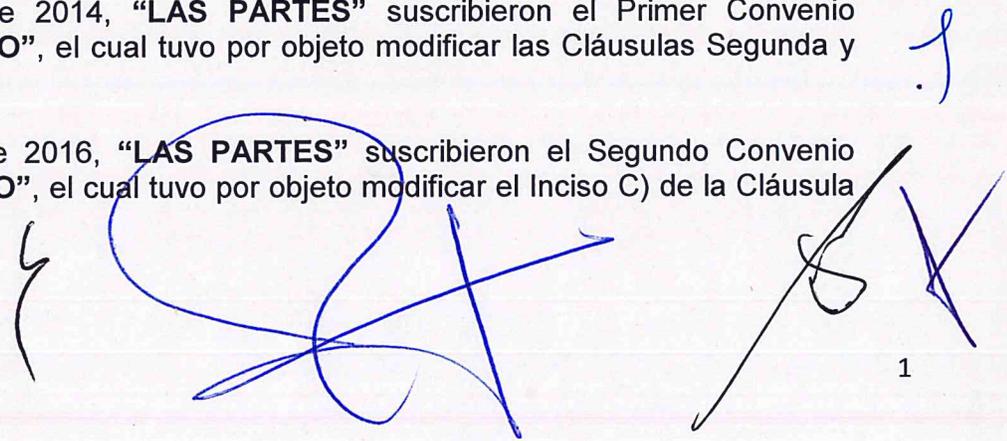
I. Con fecha 16 de julio de 2014, se publicó la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número LO-009000988-T45-2014, en adelante “**LA CONVOCATORIA**”, cuyo objeto fue la contratación del *“Suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv y edificios técnicos en línea, del tren interurbano México-Toluca”*.

II. Con fecha 22 y 23 de octubre de 2014, “**LA DEPENDENCIA**” emitió los *Adendums* a “**LA CONVOCATORIA**”, el cual tuvo por objeto realizar diversas precisiones al Modelo de Contrato.

III. Con fecha 5 de diciembre de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron “**EL CONTRATO**” cuyo objeto es la ejecución de los trabajos consistentes en el *“Suministro, instalación y puesta en marcha del material rodante, sistemas ferroviarios, sistemas de comunicaciones, centro de control, sistemas electromecánicos del túnel y del viaducto, vía, sistemas de energía y construcción de dos subestaciones de tracción 25 kv y edificios técnicos en línea, del tren interurbano México-Toluca”*, por un monto de \$11'698,357,222.66 (Once mil seiscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos veintidós pesos 66/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y un plazo de ejecución de 1,243 (Mil doscientos cuarenta y tres) días naturales, con fecha de inicio el día 6 de diciembre de 2014 y de conclusión el día 1 de mayo de 2018.

IV. El día 9 de diciembre de 2014, “**LAS PARTES**” suscribieron el Primer Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto modificar las Cláusulas Segunda y Quinta del mismo.

V. Con fecha 19 de enero de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron el Segundo Convenio Modificadorio a “**EL CONTRATO**”, el cual tuvo por objeto modificar el Inciso C) de la Cláusula Séptima del mismo.



VI. Con fecha 5 de septiembre de 2016, **“LAS PARTES”** suscribieron el Tercer Convenio Modificadorio a **“EL CONTRATO”**, mediante el cual se adecuaron diversas Especificaciones Particulares y se recalendarizó la ejecución de los conceptos aplicables a dichas Especificaciones.

VII. Con fecha 9 de septiembre de 2016, **“LAS PARTES”** suscribieron el Cuarto Convenio Modificadorio a **“EL CONTRATO”**, mediante el cual se adecuaron diversas Especificaciones Particulares y se recalendarizó la ejecución de los conceptos aplicables a dichas Especificaciones.

VIII. **“EL CONTRATO”** está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la misma, **“LA DEPENDENCIA”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

IX. Con fecha 8 de agosto del 2016, mediante el oficio 4.3.2.5.2.2.2.-0200/2016, la Residencia de Obra de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, requirió a **“EL CONTRATISTA”** proporcionar la información correspondiente a: a) fichas técnicas para cada uno de los equipos, b) especificaciones y alcances de los equipos y del simulador de capacitación, c) catálogo de conceptos y d) calendario de entrega, instalación y puesta a punto para el Equipamiento de Talleres y Cocheras en Zinacantepec. **“EL CONTRATISTA”** presentó la propuesta final para incluir el Equipamiento de Talleres y Cocheras como alcance de los trabajos a ejecutar en **“EL CONTRATO”**, mediante escrito número FI-SUP-SCT/0706/16, de fecha 4 de noviembre del 2016.

X. El Residente de Obra, en ejercicio de las facultades previstas en la fracción XI del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, solicitó y dio trámite al presente Convenio modificadorio, previa elaboración del Dictamen Técnico que funda y motiva la celebración del mismo, en virtud de que los trabajos correspondientes al equipamiento de Talleres y Cocheras no fueron incluidos no considerados en **“EL CONTRATO”**, existiendo la necesidad de realizarlos para concluir el Proyecto de manera integral. El costo de los trabajos extraordinarios es por un importe de \$561'970,771.98 (Quinientos sesenta y un millones novecientos setenta mil setecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), cantidad que representa el 4.8% (cuatro punto ocho) en relación al monto originalmente pactado.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que existen razones fundadas y explícitas como lo establece el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para celebrar el presente Convenio de ampliación del monto a **“EL CONTRATO”**.



2

Por tal virtud, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan:

DECLARACIONES

I.- **“LA DEPENDENCIA”** declara que:

I.1.- Su representante, el Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-003/2015, emitido por la Oficial Mayor con fecha 2 de enero de 2015.

I.2.- A la fecha se ha determinado la necesidad de incluir el Equipamiento de Talleres y Cocheras dentro del alcance de los trabajos a ejecutar por **“EL CONTRATISTA”** en **“EL CONTRATO”**, por lo que se requiere la celebración de este Convenio modificatorio.

Razón por la cual **“LA DEPENDENCIA”** ha manifestado las razones fundadas y motivadas de interés general que justifican la celebración del presente Convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento.

Por lo anterior, este Convenio se rige por el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Sección III del Reglamento de la misma Ley.

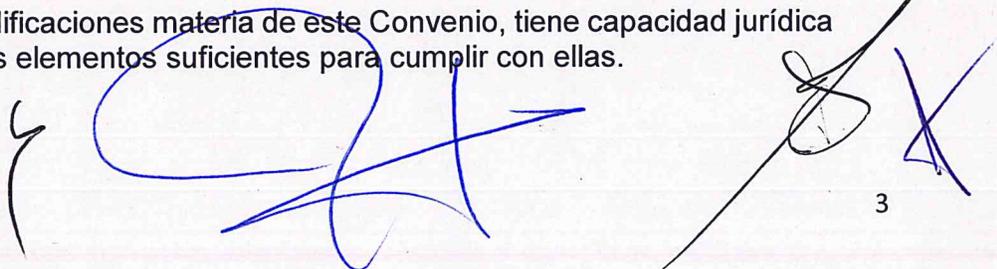
I.3.- **“LA DEPENDENCIA”** manifiesta que la asignación presupuestal para la autorización de este Convenio Modificatorio en monto se determina en el oficio de liberación de inversión número 5.SC.OMI.16.-022.

I.4.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, fracciones VI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **“LA DEPENDENCIA”** designa al Ing. Adrián García Vinay, Director de Corredores Multimodales y Logística de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, para firmar y rubricar los anexos que forman parte del presente Convenio Modificatorio.

II.- **“EL CONTRATISTA”** declara que:

II.1 Su apoderado legal, el C. Román Aragón Gómez, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 9,313 otorgada ante el Notario Público número 145 del Estado de México, Lic. José Ramón Arana Pozos, el día 10 de diciembre de 2015.

II.2 Conoce el alcance de las modificaciones materia de este Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.



Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en otorgarse las siguientes:

C L Á U S U L A S

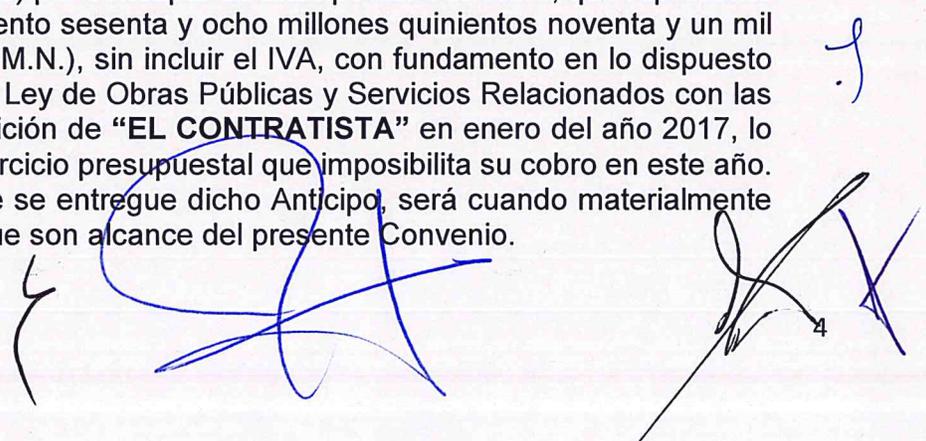
PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es adicionar el Equipamiento de Talleres y Cocheros dentro del alcance de los trabajos a ejecutar por “EL CONTRATISTA” en “EL CONTRATO”, según se ha descrito en los términos señalados en el dictamen técnico de fecha 28 de noviembre del 2016, que funda y motiva la celebración de este instrumento, mismo que se adjunta al presente instrumento como **(Anexo 1)**.

El presente Convenio se celebra con base en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que prevé en la parte conducente:

“Artículo 59.- Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados...”(sic)

SEGUNDA.- “LAS PARTES” expresan su conformidad en que el importe del presente Convenio Modificatorio es de \$561'970,771.98 (Quinientos sesenta y un millones novecientos setenta mil setecientos setenta y un pesos 98/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), por la cantidad de \$89'915,323.52 (Ochenta y nueve millones novecientos quince mil trescientos veintitrés pesos 52/100 m.n.), dando un total de \$651,886,095.50 (Seiscientos cincuenta y un millones ochocientos ochenta y seis mil noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), cantidad que representa el 4.8% (cuatro punto ocho por ciento) en relación al monto originalmente pactado y que actualizado al monto antes referido suma la cantidad de \$12,260,327,994.64 (Doce mil doscientos sesenta millones trescientos veintisiete mil novecientos noventa y cuatro pesos 64/100 M.N.) sin IVA; y \$14,221,980,473.78 (Catorce mil doscientos veintiún millones novecientos ochenta mil cuatrocientos setenta y tres pesos 78/100 M.N.) con IVA. El monto acordado en este Convenio, se cubrirá conforme a lo establecido en el Programa de Ejecución de Trabajos, Catálogo de Conceptos y Especificaciones Particulares, que firmados por “LAS PARTES”, se adjuntan al presente Convenio **(Anexo 2, 3 y 4, respectivamente)**.

TERCERA.- “LA DEPENDENCIA” proporcionará para la ejecución del presente Convenio modificadorio el **30%** (Treinta por ciento) por concepto de anticipo del Convenio, que representa una cantidad de \$168'591,231.59 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos noventa y un mil doscientos treinta y un pesos 59/100 M.N.), sin incluir el IVA, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el cual será puesto a disposición de “EL CONTRATISTA” en enero del año 2017, lo anterior, motivado por el cierre del ejercicio presupuestal que imposibilita su cobro en este año. Por lo que a partir de la fecha en que se entregue dicho Anticipo, será cuando materialmente iniciará la ejecución de los trabajos que son alcance del presente Convenio.



CUARTA.- “LAS PARTES” expresan su conformidad con la inclusión de los trabajos, y de acuerdo con lo establecido en la propuesta de **“EL CONTRATISTA”**, éste se obliga a realizar y terminar las obras que se especifican en el Programa de Ejecución de los Trabajos que se integra al presente Convenio.

QUINTA.- “EL CONTRATISTA” modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el **“EL CONTRATO”**, para lo cual presentará a **“LA DEPENDENCIA”** el endoso en aumento a la Fianza correspondiente, de manera proporcional al monto acordado en el presente Convenio.

SEXTA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de **“EL CONTRATO”** que se modifica por las razones expuestas en este convenio, **“EL CONTRATISTA”** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas de **“EL CONTRATO”**.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente Convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 13 de diciembre de 2016.

DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO FERROVIARIO Y
MULTIMODAL

ING. GUILLERMO NEVÁREZ
ELIZONDO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
REGULACIÓN ECONÓMICA

ING. JUAN MANUEL ANAYA MEDINA

POR “EL CONTRATISTA”

C. ROMÁN ARAGÓN GÓMEZ
APODERADO LEGAL